

Resolución No. **NAC - D G E R C G C 1 0 - 0 0 4 7 3**

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

05 AGO 2010

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública se organizará de manera desconcentrada;

Que de acuerdo al artículo 234 de la Constitución de la República: *"El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado."*

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa señala que es función de las Unidades de la Administración de Recursos Humanos *"b) Promover, diseñar, programar, ejecutar e intervenir en la realización de programas educativos, de ética pública y de capacitación para el personal de la institución;"*

Que el artículo 182 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público establece que cuando la entidad conceda al servidor licencia para capacitación dentro o fuera del país *suscribirá un contrato de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, se obliga al servidor a prestar sus servicios por el doble del tiempo que duren los eventos o estudios."*

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206, de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas como entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que el artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas señala entre las funciones, atribuciones y deberes del Director General del Servicio de Rentas Internas: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas";*

Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece como facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas la de delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones, instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario; y,

En uso de las facultades previstas en la Ley,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar expresamente al Director Nacional de Recursos Humanos, para que en representación de la máxima autoridad suscriba los acuerdos de capacitación con los servidores del Servicio de Rentas Internas.

Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director General.

Este acto prevalecerá sobre cualquier delegación que se haya expedido con anterioridad a su suscripción.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y cúmplase.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **05 AGO 2010**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a **03 AGO 2010**
Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS